



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA HUILA

Junio tres (03) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo de CONTROL CALIDAD Y MONTAJES S.A.S (ANTES LTDA) contra la sociedad OIL & GAS ENERGY SOLUTIONS SUCURSAL COLOMBIA SAS, radicado 2021-00385-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda EJECUTIVA de mínima cuantía, presentada por **CONTROL CALIDAD Y MONTAJES S.A.S (ANTES LTDA)**, representada legalmente por José Manuel Villamil Montenegro, o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra la sociedad **OIL & GAS ENERGY SOLUTIONS SUCURSAL COLOMBIA SAS**, se aprecia que adolece del siguiente defecto:

1. No relaciono el nombre del representante legal de la sociedad demandada, con numero de identificación y domicilio, tal como lo contempla el numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA de mínima cuantía, presentada por **CONTROL CALIDAD Y MONTAJES S.A.S (ANTES LTDA)**, representada legalmente por José Manuel Villamil Montenegro, o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra la sociedad **OIL & GAS ENERGY SOLUTIONS SUCURSAL COLOMBIA SAS**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.



TERCERO: RECONOCER personería al doctor **DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO**, conforme al poder conferido y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

Yesika.